



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE LA CALERA-VILLA EL ARRAYÁN, VICUÑA", Código BIP 30073324-0.

RESOLUCION N°: 5012 / 2012
La Serena , 28/06/2012

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

Oficio Alcances: E000010 / 2012

10 JULIO 2012

CONTRALOR REGIONAL

Código de Verificación: 2012A89F21FFCD9BB80784257A2C0054AE6B
Visite el [Portal Institucional de la Contraloría \(http://www.contraloria.cl \)](http://www.contraloria.cl)

VISTOS:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 4.872/2.011 y N° 5.492/2.012, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N 522 de fecha 02 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación presupuestaria para el año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

RESUELVO:

1. APRUEBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS de fecha 07 de junio de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE LA CALERA-VILLA EL ARRAYÁN, VICUÑA", Código BIP 30073324-0, con cargo a los recursos provenientes de la Provisión de Saneamiento Sanitario del F.N.D.R, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE LA CALERA-VILLA EL ARRAYÁN, VICUÑA"

Código BIP 30073324-0.

En la ciudad de La Serena a 07 de junio de 2.012, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT N° 69.040.500-8, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don FERNANDO GUAMÁN GUAMÁN, cédula de identidad N° 5.352.169-k, chileno, Ingeniero en Ejecución en Mecánica, ambos domiciliados en la ciudad de Vicuña, calle San Martín N° 275, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Ley N° 20.557, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2.012, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.7, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable, del Ministerio de Planificación, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, DE 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiente en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución.

SEGUNDO: El Consejo Regional, una vez obtenida la recomendación técnica sin condiciones (RS) del proyecto por parte de la SERPLAC, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE LA CALERA-VILLA EL ARRAYÁN, VICUÑA", Código BIP 30073324-0, mediante Acuerdo N° 4.872 adoptado en Sesión Ordinaria N° 499 de fecha 16 de febrero de 2.011, con cargo a los recursos provenientes de la Provisión de Saneamiento Sanitario del F.N.D.R.

Con fecha 23 de mayo de 2.012, en Sesión Ordinaria N° 530, el Consejo Regional adoptó el Acuerdo N° 5.492 que aprueba la modificación de la priorización del presente proyecto, en el sentido de que se financiará con cargo al presupuesto FNDR 2012 y teniendo presente que compromete ejercicios presupuestarios futuros, dicha ejecución se realizará si existe disponibilidad de recursos en dicha fecha.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo se obliga a transferir a la Municipalidad de Vicuña hasta la suma de M\$ 2.159.877 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS DE LA CALERA-VILLA EL ARRAYÁN, VICUÑA" Código BIP 30073324-0, el que consiste en:

El proyecto considera la construcción de un sistema de alcantarillado público que contempla las siguientes obras:

- Una planta de tratamiento de lodos activados para una población máxima de 1.373 HAB., en hormigón armado incluyendo todas las partes y piezas para su funcionamiento, y obras de urbanización dentro del recinto de la planta, con grupo electrógeno de transferencia automática 20KVA y transformador de 30 KVA.
- Dos plantas elevadoras en hormigón armado de 0.82 L/S y 1.22 L/S incluyendo todas las partes y piezas para su funcionamiento e impulsiones en PVC 110mm. 2424 ml.
- Aproximadamente 5119 ml de colector de tubería sanitaria de dimensiones 200 mm. Incluyendo 74 cámaras de inspección públicas con sus respectivos escalones y tapas.
- 9 casetas sanitarias con una superficie de 10.20 m2 en albañilería de ladrillos Titán, incluye WC c/ estanque, lavamanos con pedestal, lavaplatos c/soprote, dicha in situ, piso cerámico, agua caliente y fría, etc.
- 110 soluciones intermedias en PVC sanitario de 110, incluyendo cada una su cámara de inspección.
- Además se contempla la instalación de alumbrado público en el camino interior que une las localidades de La Calera y Villa El Arrayán. El que contempla el suministro e instalación de: Aproximadamente 1.014 metros de línea aérea, 33 luminarias no contaminantes de 100 Watt sodio, 8 tirantes en baja tensión, 2 equipos de alumbrado público con control centralizado y conexión y puesta en servicio de las instalaciones.
- Por último, el proyecto contempla la pavimentación de dos tramos: el primero que va desde el acceso a La Calera por ruta 41 hasta el término de las viviendas de dicho sector; y el segundo que va desde el acceso a Villa El Arrayán por la ruta 41 hasta el término de las viviendas del mismo sector. Este pavimento será: 610 m2 de asfáltico; 6669 m2 en adocreto; 5600 ml de soleras tipo A; 3366 m2 de acera en hormigón E= 7cms. y 171m2 de aceras en hormigón E= 10 cms.

CUARTO: La Municipalidad de Vicuña se obliga a cumplir el rol de Mandante y/o Unidad Técnica para la ejecución del proyecto antes señalado, para quien acepta su alcalde, don FERNANDO GUAMÁN GUAMÁN, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Velar por el cumplimiento de los procesos de licitación pública, en su calendarización y etapas correspondientes; previamente entregados por el Gobierno Regional, de acuerdo a lo instruido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, según Circular N° 73, de fecha 25 de agosto de 2.010.
- b) Autorizar su adjudicación o adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte

del Gobierno Regional de Coquimbo, para todos los ítemes del proyecto según corresponda, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar; debiendo incluir a lo menos la siguiente documentación:

1. Documentos de la Propuesta.
 - 1.1 Copia del Acta de Apertura.
2. Respecto de los proponentes aceptados que obtuvieron los dos primeros lugares, en el análisis efectuado por el Municipio, de los antecedentes presentados por éstos en el acto de apertura de propuestas, enviar un copia de los documentos que a continuación se detallan:
 - 2.1 Formato identificación del proponente.
 - 2.2 Boleta Bancaria de Garantía por Seriedad de la oferta (fotocopia).
 - 2.3 Formato actualización de capacidad económica.
 - 2.4 Formato Declaración Jurada.
 - 2.5 Certificado de inscripción vigente en el registro de contratistas al que pertenece el proponente.
 - 2.6 Certificado o constancia bancaria de capital.
 - 2.7 Formato presupuesto, análisis de precios unitarios y detalle de gastos generales directos e indirectos.
 - 2.8 Formato mano de obra a contratar y curva de avance.
 - 2.9 Formato Oficial de oferta económica.
 - 2.10 Certificado de verificación de antecedentes comerciales emitido por alguna empresa o institución calificada.
3. Documentos elaborados por la Unidad Técnica.
 - 3.1 Presupuesto oficial con detalle de su cálculo.
 - 3.2 Cuadro comparativo de todas las ofertas.
 - 3.3 Informe razonado de los aspectos técnicos, financieros relativos a la capacidad económica, legales y administrativos de las ofertas, señalando al menos, los aspectos reseñados en el respectivo formato.
 - 3.4 Formato proposición de adjudicación.
 - 3.5 Certificado suscrito por el Alcalde que acredite que se cuenta con el total del aporte previo mínimo de los beneficiarios del o de los proyectos.
- c) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos recibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de estos fondos;
- d) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- e) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista adjudicado;
- f) Requerir del Contratista adjudicado, la entrega de las Boletas de Garantías respectivas, giradas a nombre de la Municipalidad de Vicuña, de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas Generales de Propuestas, en el punto N° 8, de las Bases Administrativas Generales de Propuestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios;
- g) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- h) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas y números de beneficiarios;
- i) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- j) Obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) de MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda para el arrastre del proceso presupuestario 2.012, para lo cual deberá crear la Ficha I.D.I., incorporar el Contrato y Cargar el gasto respectivo;
- k) Invertir los recursos en gastos asociados a la ejecución de las obras, materia

del presente instrumento;

- l) Contabilizar los recursos transferidos en "cuentas complementarias", de conformidad a la Resolución N° 759/2.003 de la Contraloría General de la República;
- m) Informar oportunamente al Gobierno Regional, la fecha de la inauguración de las obras, una vez que estas sean recepcionadas;
- n) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de las obras, que como Mandante o Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de Vicuña, se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

a) Transferir los recursos correspondientes a la Provisión de Saneamiento Sanitario del F.N.D.R. - P.M.B., que han sido destinados específicamente por la Resolución (e) N° 522 de fecha 02 de mayo de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Sub-Asignación 023, por el monto de inversión anual señalado según el cuadro siguiente: (en anexo)

b) Anticipo para las obras: En el caso que sea requerido por el contratista adjudicado, no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba, copia de la(s) boleta(s) de garantía que cauciona el anticipo del mismo, las que deberán ser tomadas a nombre del Municipio.

c) Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los avances físicos acumulados programados a los días 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) aún cuando el contratista no presente estado de pago.

Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Gobierno Regional en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- Certificado de la inspección del trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4.
- Certificado (s) de ensaye (s) de materiales.
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia)

El contratista deberá presentar al mandante los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese.

Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

En el caso del último estado de avance y estado de pago, el contratista deberá presentar al mandante dichos documentos en la fecha de término de la obra y según lo estipulado en el punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales de Propuestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Pagos de los estados de pago: El mandante aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 15 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

El pago de los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras

extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

d) Estados de pago para Consultorías: Para su pago, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntado carátula, certificado de conformidad de los servicios, informe "tipo" entregado por el Gobierno Regional, de las actividades con fotografías y boleta de honorario electrónico.

e) El Gobierno Regional pondrá a disposición del Municipio, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo.

f) Los Gastos Administrativos que mediante el presente instrumento se asignen al Municipio en cumplimiento del presente instrumento, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser modificados entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Copia de Planos M\$ 50; b) Fotocopias M\$ 10; c) Tinta Impresora M\$ 150; d) Gastos Generales Oficina (carpetas, sobres, envío de correspondencia) M\$ 100; e) Combustibles M\$ 1.089; total M\$ 1.399. (moneda diciembre 2.011).

g) El Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuesta, para proyectos individuales y grupos de proyectos según corresponda del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la aprobación previa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional.

En la ejecución de este convenio el Municipio deberá aplicar la normativa contenida en el Decreto N° 829 de 1.998, del Ministerio del Interior, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Barrios y lo dispuesto en la Ley N° 18.138 que faculta a los municipios para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructura sanitaria.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que

dicha contravención implique.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

NOVENO: Una vez recepcionado el presente convenio, totalmente tramitado, el Municipio dispondrá de un plazo máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, de conformidad al cronograma propuesto por el Gobierno Regional el cual se adjunta, debiendo enviar al Gobierno Regional el calendario definitivo conjuntamente con las bases que regirán el respectivo proceso licitatorio.

DÉCIMO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras será de 12 (doce) meses, contados desde la adjudicación de las obras al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

Será responsabilidad del Municipio hacer un seguimiento adecuado del cronograma de trabajo, debiendo velar por el cumplimiento del mismo.

UNDÉCIMO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo financiadas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo. Igualmente en todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo a la Provisión de Saneamiento Sanitario.

DUODÉCIMO :

Garantía por fiel cumplimiento del contrato: A la firma del contrato el contratista garantizará el fiel cumplimiento de éste, mediante la presentación de una boleta bancaria por un monto en pesos chilenos igual al 5% del valor contratado, y cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra más 60 días corridos contados a partir de la fecha del contrato. La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato y en caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra, de acuerdo al nuevo plazo contractual, más 60 días corridos.

Sólo en la situación de aumento de obras sin ampliación de plazo, el contratista puede presentar una boleta adicional por el 5% de dicho aumento.

Garantía por correcta ejecución de las obras: Para caucionar la correcta ejecución de las obras, el contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato en pesos chilenos, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la cancelación total de la obra.

En caso de existir obras de urbanización que deban ser garantizadas ante los servicios pertinentes, dichas garantías se descontarán de la boleta de correcta ejecución, de tal modo de no duplicar la garantía sobre dichas obras, situación que se deberá verificar solicitando una copia de la garantía del servicio correspondiente.

La boleta bancaria por correcta ejecución de las obras tendrá un plazo de validez de 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria de la obra, transcurrido este plazo y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

Renovación de garantías: El contratista deberá mantener vigente las boletas bancarias de garantía por anticipo, fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantías que entreguen los contratistas a favor del Municipio, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: En el contrato que celebre el Municipio con el contratista, se deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra, pudiendo el mandante pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios de conformidad al punto 13.7 de las Bases Administrativas Generales de Propuestas, del Programa de Mejoramiento de Barrios.

DÉCIMO CUARTO: El Municipio deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al respectivo Comité de Agua Potable Rural o a la Organización que corresponda, de conformidad a lo establecido en la Guía Operativa del Programa de Saneamiento Sanitario, para lo cual deberá usar el formato entregado por el Gobierno Regional.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don FERNANDO GUAMÁN GUAMÁN, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Vicuña, consta del Decreto N° 5.743 de fecha 09 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL

FERNANDO GUAMÁN GUAMÁN - ALCALDE COMUNA DE VICUÑA

2. TRANSFIÉRASE, a la Municipalidad de Vicuña la suma de M\$ 174.077 (ciento setenta y cuatro millones setenta y siete mil pesos), en los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por la presente Resolución.

3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa

de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Sub-Asignación 023.

anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEAMHVRPB / jpr

DISTRIBUCION:

PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

GISELA STAUB - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO

CAROLINA TORREJON - Encargado de Unidad - OFICINA DE PARTES

JACQUELINE BARAHONA - Profesional - DEPARTAMENTO DE GESTION LOCAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799